



25 de noviembre de 2019

(19-8068)

Página: 1/1

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO DE AERONAVES COMERCIALES

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 25 de noviembre de 2019, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El 7 de noviembre de 2019, el Grupo Especial recibió una solicitud del Brasil de que suspendiera sus trabajos en el asunto *Canadá - Medidas relativas al comercio de aeronaves comerciales (WT/DS522)* de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), hasta el 15 de abril de 2020. El 12 de noviembre de 2019, el Grupo Especial recibió una carta del Canadá en la que este país se oponía a la solicitud del Brasil de que se suspendieran los trabajos del Grupo Especial.

Habiendo examinado la solicitud del Brasil de que el Grupo Especial suspenda sus trabajos, y las razones aducidas por el Canadá para oponerse a esta solicitud, así como las preocupaciones planteadas en relación con el "debido proceso", el Grupo Especial ha decidido suspender sus trabajos de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, hasta el 15 de abril de 2020.

El párrafo 12 del artículo 12 del ESD dispone que a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición establece asimismo que si los trabajos del Grupo Especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial.

El Grupo Especial informa por la presente al Órgano de Solución de Diferencias de su decisión de acceder a la solicitud del Brasil y suspender sus trabajos, con efecto a partir del 25 de noviembre de 2019 y hasta el 15 de abril de 2020, y solicita que se distribuya esta comunicación a los Miembros.
